

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A SOCIEDAD
PANIFICADORA EL ESFUERZO LIMITADA**

RES. EX. N° 2/ROL F-006-2021

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 15 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “D.S. N° 15/2013” o “PDA Valle Central de O’Higgins; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la determinación de sanciones ambientales-Actualización; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; ; en la Resolución Exenta N°1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, con fecha 28 de enero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-006-2021, con la formulación de cargos a Sociedad Panificadora El Esfuerzo Limitada (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N° 76.616.405-6, en su calidad de titular del establecimiento denominado “Panadería El Esfuerzo”, ubicado en calle Argomedo N° 1990, comuna de Quinta de Tilcoco, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en virtud de



una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA, mediante la Res. Ex. N° 1/ROL F-006-2021. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 05 de julio de 2022, según Acta de notificación personal de dicha fecha.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 y los plazos señalados en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 1/ROL F-006-2021, la titular tiene un plazo de 22 días hábiles contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, el artículo 40 de la LO-SMA establece que recibido los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

4. Que, en razón de lo expuesto, y no habiéndose presentado descargos, se ha determinado la necesidad de solicitar a la titular la información que se indica en lo resolutivo de este acto, con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

5. Que, posteriormente, por medio de Memorándum N° 585/2023, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, por razones de organización interna procedió a modificar la designación original de Fiscal Instructor Titular, procediendo a designar como Fiscal Instructora Titular del procedimiento a Valentina Varas Fry y como Fiscal Instructor Suplente a Matías Carreño Sepúlveda.

RESUELVO:

I. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA, con el objeto de contar con antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

1. Identidad y personería del representante legal de la titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Balance Tributario de Sociedad Panificadora El Esfuerzo Limitada, correspondiente al año 2022.
3. Estados Financieros (balance general, estado de resultado, estado de flujo de efectivo y nota de los estados financieros) de la titular correspondiente al año 2022.
4. Informar, describir y acreditar cualquier tipo de medida correctiva adoptada y asociada a la infracción imputada mediante la presente resolución, así como aquellas medidas adoptadas para contener, reducir o eliminar sus efectos. Al respecto, se deberá acompañar la siguiente información:
 - a) Detallar los costos en que se haya incurrido efectivamente en la implementación de las referidas medidas a la fecha de notificación de la



presente resolución, los que deberán acreditarse mediante registros fehacientes, tales como facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra, o guías de despacho;

- b) Detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas a la fecha de notificación de la presente resolución, señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término de ejecución, detallando los costos asociados a la ejecución de dichas medidas que se encuentren pendientes de pago y;
- c) Acompañar registros fehacientes que acrediten la efectividad de las medidas correctivas adoptadas para hacerse cargo de la infracción imputada y de sus efectos, cuando corresponda.

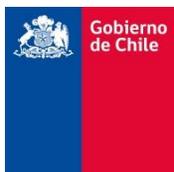
La información requerida deberá ser entregada dentro del plazo de **4 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo a una plataforma de transferencia de archivos, como por ejemplo, Google Drive, WeTransfer u otro, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. TENER PRESENTE que, las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el marco del presente procedimiento sancionatorio, deben ser acompañados tanto en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), como en formato PDF (.pdf).





IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o
por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a la Sociedad Panificadora El Esfuerzo Limitada, domiciliada para estos efectos en calle Argomedo N° 1990, comuna de Quinta de Tilcoco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Valentina Varas Fry
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS

Carta Certificada:

- Sociedad Panificadora El Esfuerzo Limitada, domiciliada en calle Argomedo N° 1990, comuna de Quinta de Tilcoco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C.:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de O'Higgins.

